



2019

Calendario Escolar



GOBIERNO DE
LA PAMPA

Ministerio de **Educación**

Calendario Escolar 2019

Resolución Ministerial N° 1401/18.

WEB: www.lapampa.edu.ar/calendarioescolar

NÓMINA DE AUTORIDADES

Gobernador

Ing. Carlos Alberto **VERNA**

Vicegobernador

Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**

Ministra de Educación

Prof. María Cristina **GARELLO**

Subsecretaria de Educación

Prof. Marcela Claudia **FEUERSCHVENGER**

Subsecretario de Coordinación

Dr. Juan Carlos **NOGUEIRA**

Subsecretario de Educación Técnico Profesional

Ing. Agr. Gustavo Jorge **MONASTEROLO**

Índice

Contenido	Página
Introducción	7
Resolución	11
Anexo	15
Objetivos del Calendario Escolar	17
Normas de aplicación	19
1. Ámbito de aplicación	19
2. Organismos de aplicación	19
3. Período escolar	19
3.1. Término lectivo	19
3.2. Actividades previas al inicio del Término lectivo	19
3.3. Actividades posteriores a la finalización del Término lectivo	20
3.4. Suspensión de Actividad Institucional	21
4. Recesos escolares	21
5. Suspensión de actividades	22
6. Recuperación de clases	23
7. Inasistencias no computables	23
8. Acto de inicio de clases con la totalidad de los alumnos	24
9. Reuniones programadas	24
9.1. Con docentes y padres/tutores	24
9.2. Con docentes y equipos técnicos de apoyo	24
9.3. Jornadas con docentes y alumnos/as	26
9.4. Jornadas de Seguridad e Higiene	26
10. Apertura y cierre de la actividad diaria	27
11. Actos y recordaciones	27
11.1. Actos	27
11.2. Recordaciones	29
11.3. Recordaciones especiales	29

12. Actos oficiales	29
13. Acto de fin de curso	30
14. Experiencias Educativas fuera del ámbito escolar	30
15. Pasantías, Prácticas Educativas , Prácticas y Residencias Docentes y Prácticas Profesionalizantes	30
16. Pautas para la elección de abanderado y escoltas	31
17. Uso de los edificios escolares, instalaciones y equipamientos	31
18. Programación anual de las actividades	32
Distribución del Término Lectivo	35
Cronograma de Actividades	37
Cronograma de Actividades Científicas y Tecnológicas	39
Calendario mensual de Actividades y conmemoraciones	41
Cronograma de Actividades por Nivel Educativo	53

Introducción

Los desafíos de la inclusión y la calidad de la educación en los próximos años nos convocan a fortalecer el trabajo colectivo en los procesos de vinculación institucional e intersectorial, como así también avanzar en la construcción política de las acciones que tenemos que desarrollar. Es importante profundizar la reflexión sobre las prácticas pedagógicas que ofrecemos a la sociedad pampeana y trabajar para garantizar las condiciones para la enseñanza en todas las escuelas del territorio. El calendario escolar es una herramienta que aporta a la organización de las actividades comunes en el sistema escolar y contribuye a visualizar los espacios disponibles para el trabajo de los actores escolares y con las familias.

Resolución

SANTA ROSA, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 14175/18, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ME – S/ APROBACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario organizar el cronograma de actividades pedagógicas y administrativas correspondientes al período escolar 2019, propias de cada institución escolar;

Que la Comisión ad-hoc, integrada por miembros de las distintas áreas del Ministerio de Educación, presentó el anteproyecto del Calendario Escolar 2019;

Que las acciones deben responder a la implementación de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que el Calendario Escolar debe permitir la flexibilización según las necesidades de cada Nivel y Modalidad;

Que la Ley Nacional N° 25.864 fija un ciclo lectivo anual mínimo de ciento ochenta (180) días de clase, para los establecimientos educativos en los que se imparta educación obligatoria;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 130, 132 y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Calendario Escolar 2019, de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Facúltase a las instituciones educativas a adecuar el calendario escolar a los proyectos pedagógicos y/o productivos que hayan sido aprobados por las instancias correspondientes.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 1401/18

Anexo

Objetivos del Calendario Escolar

- Fijar el Ciclo Lectivo anual mínimo de ciento ochenta (180) días de clase, según la Ley Nacional N° 25.864.
- Organizar los tiempos escolares para cumplimentar gradualmente ciento noventa (190) días de clase según Resolución del CFE N° 165/11.
- Establecer criterios comunes y pautas para la organización en tiempo y forma de las actividades escolares.
- Brindar el marco normativo para el desarrollo del Proyecto Escolar de cada institución.
- Establecer las conmemoraciones y/o recordaciones .
- Pautar espacios para el trabajo institucional en torno al Proyecto Escolar / Proyectos Pedagógico Institucional.

Normas de aplicación

1. **Ámbito de aplicación**

El presente Calendario rige para las instituciones y los servicios educativos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de La Pampa y de sus organismos específicos.

2. **Organismos de aplicación**

Son responsables y tendrán a cargo el seguimiento y la evaluación de la implementación de las normas: los Equipos de Conducción Institucionales, y los Coordinadores de Área, las Direcciones de Nivel y Modalidades, las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación.

3. **Período escolar**

Es el lapso durante el cual se desarrollan el **Término lectivo** y las **actividades anteriores y posteriores** a dicho término, programadas para el logro de los objetivos de política educativa. Durante este período, la totalidad del personal docente cumplirá distintas tareas de acuerdo a la carga horaria asignada en la institución educativa de pertenencia. En el caso de traslados definitivos, transitorios, concentración de tareas y reingresos, la presentación de los docentes afectados a estos movimientos se hará efectiva en la fecha de inicio de clases en cada Nivel y Modalidad.

3.1. **Término lectivo**

El Término lectivo comprende el tiempo durante el cual se desarrollan los procesos de enseñanza y de aprendizaje con el grupo completo de alumnos/as. Se organiza en períodos, trimestres, cuatrimestres, estructuras didácticas, entre otros, según el Nivel y la Modalidad.

3.2. **Actividades previas al inicio del Término lectivo**

El período anterior al inicio del Término lectivo estará dedicado a las tareas dispuestas por el Ministerio de Educación:

3.2.1. Jornadas Regionales de Apertura del Término Lectivo: Presentación de Políticas Educativas Provinciales coordinada por autoridades del Ministerio de Educación, con asistencia de Coordinadores de Área, Directores de las instituciones educativas y Equipos Técnicos.

3.2.2. En las instituciones educativas:

- Reuniones de personal directivo, docente, de secretaría, auxiliar y de especialidad y equipo técnico de apoyo, para organizar y planificar las actividades del Proyecto Escolar (PE)/ Proyecto Pedagógico Institucional (PPI).
- Programación de la actividad administrativa escolar anual.
- Tratamiento del Calendario Escolar.
- Preparación del ámbito, equipos, material didáctico, textos y bibliografía de acuerdo con la programación escolar.
- Información, orientación y matriculación de alumnos/as.
- Evaluación cuantitativa y cualitativa del PE / PPI.
- Evaluación cuantitativa y cualitativa del PDP.
- Jornada Institucional, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.2.1.b).
- Período de intensificación de aprendizajes en Educación Primaria. -Res. 705/13-
- Período de Acompañamiento Pedagógico para la Consolidación de Capacidades y Acreditación en la Modalidad EPJA y ECPL.
- Instancia complementaria de aprendizaje en Educación Secundaria. -Res. 660/13-
- Instancia complementaria de aprendizajes para espacios curriculares: desaprobados, pendientes y equivalencias y de formación técnica específica, en el Término lectivo 2018 (Res. MCyE N° 660/13 - 343/14)
- Período de Evaluación final. -Res. 308/11-

3.3. Actividades posteriores a la finalización del Término lectivo

El lapso del período escolar posterior al cierre del término lectivo estará destinado a:

- Período de intensificación de aprendizajes en Educación Primaria.
- Período de evaluación de espacios curriculares pendientes, libres, y de equivalencias e instancia complementaria de aprendizajes en Educación Secundaria.
- Período de Evaluación final de Nivel Superior.
- Reuniones del personal directivo, docente, de secretaría, auxiliar y de especialidad y equipos técnicos de apoyo para la evaluación del estado de avance del PE / del PPI y la planificación de actividades que pudieran desarrollarse durante el receso.

- Jornada Institucional de acuerdo con lo establecido en el punto 9.2.1.b).
- Programación de tareas de mantenimiento y preservación de la infraestructura y equipamiento.
- Finalización y/o desarrollo de tareas administrativas y técnico-pedagógicas que sean requeridas por las autoridades educativas, Coordinaciones de Área, o aquellas que emerjan de la institución educativa, tendientes a organizar el próximo período escolar.

3.4. Suspensión de Actividad Institucional: en el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero.

4. Recesos escolares

Serán los siguientes:

- 4.1.** Los sábados, excepto cuando deban cumplirse tareas de capacitación, planificación o gestión institucional, por disposición expresa de autoridad educativa, o para recuperar clases no desarrolladas y/o suspendidas y en aquellas instituciones donde funcionen CAJ -Centro de Actividades Juveniles-, CAI -Centro de Actividades Infantiles- o SAJ -Sábados de Actividades Juveniles- u otros programas nacionales y/o provinciales.
- 4.2.** Los domingos.
- 4.3.** Los feriados nacionales y días no laborables establecidos por la normativa nacional y/o provincial.
- 4.4.** El día 11 de septiembre para todos Niveles/Modalidades del Sistema Educativo.
- 4.5.** El período comprendido entre el 10 al 23 de julio -receso escolar de invierno.
- 4.6** Los feriados o jornadas no laborables no previstos en el presente Calendario y dispuestos en cada oportunidad por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

4.7. En caso de asueto por Ordenanza Municipal a los efectos de la conmemoración del aniversario de la localidad o patrono de la misma, se deberá solicitar autorización al Ministerio de Educación para la suspensión de actividades. **Solo se autorizará un día al año, debiendo elegir entre el del aniversario o el del patrono.**

5. Suspensión de actividades

Los Equipos de Gestión de los establecimientos podrán disponer la suspensión de las actividades escolares informando con anterioridad o inmediatamente después, según corresponda, a la superioridad, en los siguientes casos, **exclusivamente**:

5.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75, 100, 125 y 150 años de la fundación del establecimiento.

5.2. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno regular del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar o el extinto estuviera dentro del predio su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento del fallecimiento. Si por circunstancias especiales los alumnos/as no pudieran retirarse a sus domicilios, el/la Director/a o personal afectado, deberá permanecer en el establecimiento hasta el momento que se haya retirado todo el alumnado.

En situaciones especiales no contempladas en este punto, se resolverán por excepción realizando las consultas a través de la vía jerárquica.

5.3. Por razones sanitarias o de seguridad, cuando lo dispusiere la respectiva autoridad provincial o municipal competente **previo acuerdo con las autoridades del Ministerio de Educación.**

5.4. En ocasión de peligro inminente o grave, causas de catástrofe o razones climáticas, Directores/as o Rectores/as, previo acuerdo con el/la Coordinador/a del área, determinarán medidas tendientes a brindar mayor seguridad a los educandos y al personal e informarán de inmediato siguiendo la vía jerárquica correspondiente.

5.5. Para las reuniones generales y/o parciales especificadas en los puntos 9.2.1. apartado b) y 9.2.2. apartado b), respectivamente, de este Calendario Escolar.

6. Recuperación de clases

La interrupción de clases por más de un día por las razones mencionadas en los puntos 5.3. y 5.4. determinará que los organismos respectivos, según sus Modalidades, dispongan las formas de recuperación mediante la utilización de días inhábiles, particularmente sábados o la prolongación del término lectivo. Al efectuar las comunicaciones de la suspensión de actividades, o en forma inmediata al reinicio de la misma, se propondrá la forma y fecha de recuperación.

7. Inasistencias no computables

7.1. Al personal y alumnos/as de credos no católicos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en ocasión de las máximas festividades religiosas de su respectiva confesión. Será requisito suficiente para no computar la inasistencia de los alumnos/as, la manifestación escrita de padres o tutores; en el caso del personal, la presentación escrita del interesado.

7.2. Solamente en los casos de ausencia total de alumnos/as por causa de mal tiempo, el Director/a o Rector/a no computará la fecha como día activo y comunicará el hecho a las autoridades educativas respectivas. La jornada perdida podrá ser recuperada en días inhábiles.

7.3. Para la organización de la “Instancia complementaria de los Aprendizajes”, el Equipo de Gestión de cada institución distribuirá los días y horarios para su concreción durante las semanas fijadas por el presente Calendario Escolar. De esta manera, las evaluaciones podrán ser realizadas por los docentes que tuvieron a su cargo las acciones de acompañamiento de las trayectorias de los estudiantes, evitando a su vez, el pedido de justificación de ausencia en otro establecimiento escolar.

8. Acto de inicio de clases con la totalidad de los/las alumnos/as

El día de inicio de las actividades escolares con la totalidad de los/as alumnos/as, se realizará un acto especial. Cada institución compartirá con su comunidad educativa las líneas de acción para el período escolar, de acuerdo al diagnóstico y PE o PPI.

9. Reuniones programadas

Se considerarán reuniones programadas a aquellas que involucren al personal docente, no docente, administrativo, equipos técnicos de apoyo, padres/tutores y/o alumnos/as.

9.1. Con docentes y padres/tutores

Durante el Término lectivo las autoridades de cada institución efectuarán reuniones de padres/tutores de los alumnos/as según los turnos, y en horarios que permitan y faciliten la mayor concurrencia posible. Estas reuniones se realizarán:

9.1.1. Reunión inicial: en los primeros días de clase, para hacer conocer los compromisos de enseñanza involucrados en el PE / PPI, recepcionar inquietudes e intereses de la comunidad educativa y acordar algunas formas de acompañamiento conjuntas de la escolaridad.

Una reunión similar, con explicaciones e informaciones específicas, se realizará con los padres/tutores de alumnos/as ingresantes a cada Nivel y Ciclo de enseñanza que integre el establecimiento.

9.1.2. Reunión de entrega de Boletines / Informes: al finalizar cada período de evaluación, según el Nivel, se informará sobre la marcha del proceso de aprendizaje y se recogerán iniciativas de padres/tutores.

9.1.3. Reuniones informativas: en cualquier momento del año informarán a docentes y padres/tutores sobre temáticas que preocupen a las familias y a la institución o comunidad. Por ejemplo, Educación Sexual Integral, Convivencia, Educación Vial, Proyectos Socio-Comunitarios, entre otros.

9.2. Con docentes y equipos técnicos de apoyo

Las reuniones de personal docente y equipos técnicos de apoyo que trabajen

en cada institución se ajustarán a las siguientes normas:

Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias: Capítulo II, Art. 5, incisos f), h) y j).

Ley de Educación Provincial N° 2511: Art. 122 y 123, en los que se expresa, entre los deberes de los docentes, ejercer su trabajo de manera idónea y responsable. Respecto del personal administrativo, técnico, auxiliar y de servicio éstos deberán asegurar el funcionamiento de las instituciones educativas respectivamente.

Cuando el/la Director/a, docente, equipo técnico de apoyo o administrativo deba asistir a reuniones programadas simultáneas en distintos establecimientos, concurrirá a una de ellas y no se computará inasistencia en la otra. A tal efecto, tendrá obligación de solicitar autorización al superior jerárquico de la dependencia a la cual no asistirá, con la debida anticipación. Si es autorizado/a presentará posteriormente la justificación que corresponda.

En caso de reiterarse esta situación deberá alternar su asistencia en las distintas instituciones en las que presta sus servicios.

9.2.1. Reuniones generales

a) Convocadas por la institución

Se realizarán a continuación de la finalización del turno o en día sábado, previa notificación por escrito en circular interna a todos/as los/as convocados/as por la institución.

b) Jornadas institucionales

El Ministerio de Educación orientará la organización de dichas jornadas que serán de carácter obligatorio y se distribuirán de la siguiente manera:

-Una jornada institucional previa al inicio del Término lectivo como se estipula en el punto 3.2.2.

-Una jornada institucional posterior a la finalización del Término lectivo como se estipula en el punto 3.3.

-Las restantes se distribuirán durante el Término lectivo.

9.2.2. Reuniones parciales

a) Sin suspensión de actividades: de docentes de espacios curriculares afines; de agrupamiento de Áreas o de Ciclo; de equipos de apoyo de la educación

común o de la Modalidad de Educación Especial. Se realizarán en horarios que no provoquen suspensión de clases, ni ausencia de docentes.

b) Con suspensión de actividades: cuando se requiera contar con un tiempo institucional **-de hasta 2 (dos) horas reloj por turno-** para dar curso a un proyecto específico. Podrán utilizarse **hasta 2 (dos)** instancias anuales. Se tratará de no afectar el normal desarrollo de las actividades de otras instituciones.

En el Nivel de Educación Inicial, se considerará la hora institucional diaria más 1 (una) hora reloj, en cada turno.

El proyecto deberá ser presentado al/la Coordinador/a de Área respectiva, **con una anticipación no menor de 15 (quince) días**, quien autorizará la suspensión de actividades en el horario fijado, teniendo en cuenta: pertinencia institucional del proyecto, viabilidad de su ejecución, periodicidad de las reuniones, posibilidades de su seguimiento y evaluación.

9.3. Jornadas con docentes y alumnos/as

Las instituciones educativas podrán incluir en su planificación anual **una jornada de actividad no convencional, con participación de alumnos/as y docentes involucrados en el proyecto** (en uno o dos turnos, por divisiones o cursos paralelos, o por Ciclo, según las necesidades). Esta jornada estará destinada a realizar acciones de voluntariado, actividades culturales, científicas, comunitarias, recreativas no competitivas, artísticas, trabajos interdisciplinarios, interinstitucionales, de socialización u otras acciones similares. La programación se elevará a la Coordinación de Área correspondiente, con una anticipación no menor de 15 (quince) días, para su autorización. Con posterioridad a su realización, se remitirá al Coordinador/a el informe respectivo.

9.4. Jornadas de Seguridad e Higiene

Se desarrollarán jornadas de reflexión y prevención vinculadas al tratamiento específico de los 12 (doce) puntos establecidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo sobre seguridad e higiene. Se llevarán a cabo capacitaciones para la comunidad educativa. (Acuerdo Paritario 59, 2012).

10. Apertura y cierre de la actividad diaria

Al iniciarse la actividad diaria se izará la Bandera Nacional y concluida la tarea de la jornada, será arriada. En ambas ceremonias tendrán la obligación de asistir alumnos/as, el personal docente y no docente, como así también el personal de otras instituciones que esté prestando servicios en el establecimiento y cuyos horarios coincidan con las ceremonias mencionadas. -Res. N° 107/99-

11. Actos y recordaciones

Tienen por objeto la formación integral, ética y cívica de los/as integrantes de la comunidad educativa; la consolidación de la unidad nacional; el fortalecimiento de los valores, creencias y tradiciones que constituyen el fundamento del estilo de vida argentino y pampeano y que integran el contexto histórico del que forman parte, en un marco de diversidad cultural.

El papel protagónico será de alumnos/as, quienes guiados por sus docentes, planificarán acciones tendientes al logro de esos objetivos.

Bandera de Ceremonia. Movimiento de la Bandera y actitud del público:

En el caso de los actos escolares llevados a cabo en el local de la escuela, la salida de la Bandera se realizará sin desfile de alumnos/as. Abanderados/as y escoltas se dirigirán a la dependencia de la dirección donde serán recibidos por un/a docente quien procederá a guardar la bandera en un cofre o vitrina.

El público permanecerá de pie y aplaudirá. -Res. N° 831/10-

11.1. Actos

Los actos se realizarán el mismo día, o el día hábil anterior si ese fuera asueto o inhábil, en cada turno sin modificación del horario escolar.

La preparación y realización de los actos debe formar parte del PE/PPI como práctica fortalecedora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En todas las ocasiones vinculará a la comunidad con las celebraciones y acontecimientos escolares.

Estará presente, en el lugar de honor, la Bandera de Ceremonias ocupando un lugar preferencial, con su abanderado/a y escoltas, ajustándose a la normativa vigente sobre Símbolos, Emblemas y Conmemoraciones Nacionales y Provinciales -Reglamento de características, tratamiento y uso de los símbolos patrios nacionales y provinciales- Resolución 107/99 y 831/10 (*). Se cantará el Himno Nacional Argentino y el Himno a Sarmiento.

* Disponible en www.lapampa.edu.ar

La Bandera de La Pampa, tal como lo expresa el Decreto N° 2153/94, deberá ser usada en los actos de conmemoración o recordación histórica o patriótica, teniendo presente que la rendición de honores se cumplimentará exclusivamente para la enseña nacional. De esta manera se conmemorarán las siguientes fechas:

- 24 de Marzo -Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia-.
- 2 de Abril -Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas-.
- 1 de Mayo -Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajador-.
- 25 de Mayo -Revolución de Mayo, Primer Gobierno Patrio-
- 17 de Junio.-Día del paso a la inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes-.
- 20 de Junio -Día de la Bandera Argentina- Paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano-.
- 2 de Julio -Día Internacional del Cooperativismo-.
- 9 de Julio -Declaración de la Independencia Argentina-.
- 20 de Julio -Día de La Pampa-.Ley N° 2866
- 17 de Agosto -Día del paso a la inmortalidad del Gral. José de San Martín-.
- 11 de Septiembre -Día del Maestro-.
- 12 de Octubre -Día del Respeto a la Diversidad Cultural-.
- 10 de Noviembre -Día de la Tradición-.
- 20 de Noviembre -Día de la Soberanía Nacional-.

La Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Salud, en el año 2002, efectuaron una serie de recomendaciones para tener en cuenta en los actos dentro y fuera de la escuela, respecto de los/as abanderados/as y escoltas:

- Evitar convocatorias a actos escolares y formación de abanderados/as y escoltas con demasiada antelación al inicio de los mismos.
- Asegurar una adecuada alimentación de los/as alumnos/as abanderados/as y escoltas (copa de leche), previa al acto.
- Autorizar la rotación entre alumnos/as abanderados/as y escoltas, en caso de considerarse conveniente y de acuerdo con la duración del acto.
- Limitar la presencia de la Bandera de Ceremonias exclusivamente a la parte académica del acto, debiendo retirarse previamente a la realización de expresiones o espectáculos artísticos.
- Incorporar el uso de portabandera toda vez que las características del acto lo permitan.
- Evitar largas exposiciones de alumnos/as a la intemperie o sin protección ante condiciones climáticas adversas.

- Disponer la colocación de sillas en los lugares próximos a la ubicación de los/as alumnos/as abanderados/as y escoltas.

11.2. Recordaciones

Las recordaciones se realizarán en forma de actividades especiales. Las mismas podrán llevarse a cabo mediante: cartelera escolar y clases abiertas en las que padres/tutores podrán participar activamente integrando talleres y grupos de trabajo. La preparación estará a cargo de comisiones de alumnos/as asesora-dos/as por docentes, que serán designados oportunamente de acuerdo con la planificación de actividades dispuestas.

Además de las recordaciones fijadas en la distribución de la actividad escolar, los establecimientos educativos podrán hacer uso de la cartelera en conmemoraciones significativas para la propia institución.

11.3. Recordaciones especiales

Independientemente de las conmemoraciones mencionadas, se establece que las instituciones podrán:

- Disponer la forma en que se organizarán las respectivas conmemoraciones relacionadas con el Nivel y/o Modalidad: Día de la Educación Técnica, Día de la Educación Agropecuaria, Día de las Artes, Día Internacional de la Alfabetización, Semana de la no Discriminación, Día de los Jardines de Infantes, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, Día Internacional de los Derechos Humanos.
- Realizar un acto de homenaje a su Patrono/a (en el aniversario de su nacimiento o fallecimiento) o conmemorativo del día de su fundación.
- Desarrollar clases o actividades vinculadas con los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.
- Celebrar anualmente el Día del/la exalumno/a, en la fecha y forma que se estime más procedente.
- Conmemorar el Día de los Heroicos Tripulantes del Crucero ARA “General Belgrano”.

12. Actos Oficiales

Los Equipos de Conducción podrán ser convocados por las autoridades de su jurisdicción con el fin de contar con la participación de alumnos/as y personal, o delegaciones de los establecimientos a su cargo, en los actos públicos oficiales dedicados a conmemorar las

fechas señaladas en el punto 11.1.

Las solicitudes que se reciban para la asistencia de alumnos/as a otros actos que no sean motivados por las conmemoraciones antes señaladas, serán resueltas por los Equipos de Conducción bajo su responsabilidad y comunicadas de inmediato a las autoridades educativas, gestionando el desplazamiento y seguridad de alumnos/as.

Se sugiere tener en cuenta las recomendaciones emanadas de la Subsecretaría de Educación y de la Subsecretaría de Salud -con respecto a abanderados/as y escoltas-, indicadas en el punto 11.1. del presente Calendario.

13. Acto de fin de curso

Concluido el término lectivo se realizará, en cada institución, un único acto académico de fin de curso que congregue a autoridades, docentes, alumnos/as, padres y demás integrantes de la comunidad, en el marco de formalidad que el mismo requiere. El cambio de abanderado/a y escoltas se efectuará en esta ceremonia de acuerdo con las normas establecidas.

En el Nivel de Educación Inicial, las Directoras de JIN coordinarán horarios con las distintas salas para evitar superposiciones.

Cuando se comparten edificios escolares, los directivos de las instituciones deberán coordinar los horarios para evitar superposiciones.

14. Experiencias Educativas fuera del ámbito escolar (Viajes de Estudio, Campamentos, Pernoctadas, etc.). Decreto N° 629/15

15. Pasantías, Prácticas Educativas, Prácticas y Residencias Docentes y Prácticas Profesionalizantes

Las Pasantías y/o Prácticas Educativas a realizar por alumnos/as del Nivel Secundario deberán ser aprobadas y/o autorizadas por la Coordinación de Área correspondiente, con una anticipación de 30 días a la iniciación de las mismas.

En lo referente a los aspectos logísticos (autorización de alumnos/as, alojamiento y la documentación a requerir y acreditar del servicio de transporte, etc.) remitirse al Decreto N° 629/15 y a la Resolución General N° 542/11 emanada del Instituto de Seguridad Social -**Dirección de Seguros**- en lo referente a los alcances de la cobertura del Seguro.

Las Prácticas y Residencias Docentes, que se realicen en el marco de una carrera de Formación Docente Inicial de Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal o Privada se desarrollarán en el marco del Reglamento Marco Jurisdiccional de Prácticas y Residencias Docentes para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa -

Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1485/11 y los diferentes dispositivos de articulación acordados y/o aprobados por la Dirección de Educación Superior-.

Las Prácticas Profesionalizantes de Nivel Secundario (Res. ME N° 130/17) y de Nivel Superior de la Modalidad Educación Técnico Profesional estarán reguladas por normativa específica de la modalidad.

Los/as responsables y/o docentes de establecimientos de Nivel Secundario, Modalidad Educación Técnico Profesional, podrán organizar, en el marco de las Prácticas Profesionalizantes, viajes, visitas, pasantías y/o prácticas educativas de distinta índole, vinculadas con el perfil profesional, durante el período comprendido entre el **1 de abril** y el **30 de noviembre**.

16. Pautas para la elección de abanderado/a y escoltas

El Equipo de Conducción y docentes compartirán la responsabilidad de determinar las **pautas** para la elección de abanderado/a y escoltas, teniendo en cuenta su formación integral: saber científico, crítico, actualizado, pluralista, vinculado a nuestra realidad. Asimismo su accionar cotidiano estará orientado por los valores de solidaridad, honestidad, tolerancia, respeto, cooperación, amistad, justicia y responsabilidad.

El procedimiento **debe estar exento de toda subjetividad** y presentarse con parámetros claros, debiendo registrarse en **actas** el proceder y modos de interacción de los actores involucrados.

Las condiciones para portar la Bandera serán comunicadas a alumnos/as y padres/tutores; todo cambio en relación con los mismos también deberá darse a conocer.

17. Uso de los edificios escolares, instalaciones y equipamiento

Las comunidades educativas deberán planificar y coordinar la utilización de los edificios, instalaciones y equipamiento, dentro de las normas de cooperación establecidas. Para el uso compartido de servicios de distintos Niveles y Modalidades, **será necesario cumplir** lo establecido por las Resoluciones Ministeriales N° 181/93 y N° 424/98.

Será preciso, al respecto, **actualizar los convenios** de uso compartido de instalaciones y/o equipamientos, según modelo del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 181/93. Las Coordinaciones de Área de las respectivas instituciones que comparten el edificio, serán las responsables de mediar, efectuar el control de gestión e informar por la vía jerárquica correspondiente. El uso de recursos será prioritario cuando las actividades con los/as alumnos/as así lo requieran.

Asimismo y respecto del uso de instalaciones por parte de las Asociaciones

Cooperadoras, deberán tenerse en cuenta el Decreto N° 357/15.

Para evitar desvirtuar las misiones y funciones de las escuelas se debe limitar el uso a actividades culturales, educativas, deportivas y a aquellas convocadas por las Cooperadoras de acuerdo con sus fines, que no alteren el normal funcionamiento del establecimiento. Ante una solicitud no contemplada, deberá darse intervención a la Coordinación de Área y ésta, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional o a la Dirección de Nivel o Modalidad respectiva, para su análisis y resolución.

I8. Programación anual de las actividades

Con anterioridad a la finalización del Término lectivo, una Comisión ad hoc integrada por miembros de las distintas áreas del Ministerio de Educación quien elevará a la Superioridad para su consideración, el anteproyecto del Calendario Escolar que corresponda al período siguiente.

El Río Atuel también es Pampeano

21 de Octubre: Día de la Reafirmación de los Derechos Pampeanos sobre la Cuenca Interprovincial del Río Atuel, en conmemoración de la aprobación de la mensura de los lotes de la Colonia Butaló por parte del Gobierno Nacional.

*La Pampa tenía ríos,
yo no sé si los tendrá
la cosa está conversada
y yo la quiero cantar.*

Julio Domínguez, el Bardino

El Gobierno de La Pampa y diversas instituciones provinciales afirman que el Río Atuel también es pampeano y que su corte implica la vulneración del derecho al uso del agua y a una vida digna de las poblaciones del oeste pampeano.

La problemática de los ríos se remonta a las primeras décadas del siglo XX, cuando comenzaron a generarse los conflictos con la provincia de Mendoza, sin encontrar hasta el momento respuestas satisfactorias que reviertan el gran daño ambiental y social provocado a los habitantes de la zona y al sistema productivo regional.

En 2014, y luego de la búsqueda infructuosa de acuerdos con la provincia vecina, el Gobierno Provincial presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una demanda contra Mendoza por la restricción unilateral del caudal del Río Atuel. La Corte Suprema aceptó tramitar de manera directa y exclusiva dicho reclamo.

La inclusión de esta temática en la educación tiene por finalidad promover el conocimiento y la toma de conciencia de los/as alumnos/as y sus familias sobre la importancia del manejo adecuado de la cuenca del Desaguadero – Salado – Chadileuvú – Curacó – Colorado para el bien de todos los pueblos ribereños.

Con ese propósito, el Ministerio de Cultura y Educación preparó el documento “Problemática del Río Atuel. Propuesta de abordaje”*.

* Disponible en www.lapampa.edu.ar

Los interesados pueden hallar en este documento una amplia fundamentación acerca de la posición pampeana y datos históricos sobre la problemática del Río Atuel, así como también sugerencias didácticas para su tratamiento y referencias a distintas fuentes escritas y audiovisuales.

Distribución del Término Lectivo

Educación Inicial / Educación Especial/ Educación Domiciliaria y Hospitalaria

Primer Período: 6 de marzo al 9 de julio

Segundo Período: 24 de julio al 13 de diciembre

Receso escolar de invierno: 10 al 23 de julio.

Días de clases: 182 días

Educación Primaria / Educación Especial/ Educación Domiciliaria y Hospitalaria

Primer trimestre: 6 de marzo al 4 de junio

Segundo trimestre: 5 de junio al 17 de septiembre

Tercer trimestre: 18 de septiembre al 13 de diciembre

Receso escolar de invierno: 10 al 23 de julio.

Días de clases: 182 días

Educación Secundaria, Educación Secundaria Ámbito Rural y Secundaria ETP / Educación Especial/ Educación Domiciliaria y Hospitalaria

Primer trimestre: 6 de marzo al 4 de junio

Segundo trimestre: 5 de junio al 17 de septiembre

Tercer trimestre: 18 de septiembre al 13 de diciembre

Receso escolar de invierno: 10 al 23 de julio.

Días de clases: 182 días

Educación Superior

Primer cuatrimestre: 13 de marzo al 28 de junio

Segundo cuatrimestre: 5 de agosto al 22 de noviembre

Receso escolar de invierno: 10 al 23 de julio.

Educación Superior ETP

Primer cuatrimestre: 11 de marzo al 28 de junio

Segundo cuatrimestre: 5 de agosto al 22 de noviembre

Receso escolar de invierno: 10 al 23 de julio.

Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Inicio del Término Lectivo: 6 de marzo.

Primer cuatrimestre: 6 de marzo al 8 de julio.

Segundo cuatrimestre: 24 de julio al 13 de diciembre.

Receso escolar de invierno: 10 al 23 de julio.

Educación en Contextos de Privación de la Libertad:

Inicio del Término Lectivo: 25 de febrero.

Finalización del Término Lectivo: 22 de noviembre.

Cronograma de Actividades